

concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, aprobó el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDCH, de fecha 27 de Octubre de 2016 la Municipalidad Distrital de Chancay aprobó la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay.

Que, mediante Oficio N° 367-2016-MDCH/A el señor Juan Álvarez Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDCH, que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay y mediante Oficio N° 420-2016-MDCH/A remite documentos que forman parte de la mencionada ordenanza municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2016-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral informa que revisado los antecedentes que motivaron la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDCH, se aprecia que éste cumple con todas las disposiciones legales y jurisprudencia que la regulan; por lo que considera viable ratificar la citada Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 1076-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral opina por la procedencia de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDCH "Que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay", debiéndose remitir lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación, dentro de sus facultades y atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

Artículo Primero.-RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDCH, "Ordenanza que Establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay, emitido por la Municipalidad Distrital de Chancay de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1468296-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza que establece los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2016-MDCH

Chancay, 27 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal presentada por la Dirección de Administración Tributaria con Informe N° 218-2016-MDCH/DAT, y la opinión favorable de la Dirección de Asesoría Legal con Informe N° 506-2016-MDCH/DAL, sobre los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el año 2017, de la jurisdicción de Chancay, conforme a Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Qué, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Qué, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Qué, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada

del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Qué, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Huaral;

Qué, mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de Agosto del 2016, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.96%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2014-MPH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de Diciembre de 2014;

Que, en ese sentido, mediante la presente Ordenanza se establece el régimen tributario aplicable a los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, en la jurisdicción de Chancay, en estricta observancia de los principios constitucionales para la creación de los tributos, en el cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

PRORRÓGUESE para el Ejercicio 2017, las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH y su Anexo, Ordenanza que establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2015, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Huaral mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2014-MPH, ambas publicadas el 28 de Diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Determinación del monto de los arbitrios municipales

REAJÚSTESE para el Ejercicio 2017, los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional, acumulado al mes de Agosto de 2016, ascendente a 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado el 01 de Setiembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Del informe técnico y del cuadro de tasas

APRUEBESE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC, de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, qué como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.-

ESTABLECER las fechas de vencimiento de los pagos al contado mensuales de los arbitrios municipales

Limpieza Pública: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, según el siguiente cronograma:

- Enero: 31 de enero de 2017
- Febrero: 28 de febrero de 2017
- Marzo: 31 de marzo de 2017
- Abril: 28 de abril de 2017
- Mayo: 31 de mayo de 2017
- Junio: 30 de junio de 2017
- Julio: 31 de julio de 2017
- Agosto: 31 de agosto de 2017
- Setiembre: 29 de setiembre de 2017
- Octubre: 31 de octubre de 2017
- Noviembre: 30 de noviembre de 2017
- Diciembre: 29 de diciembre de 2017

Artículo Quinto.-

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017, previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ÁLVAREZ ANDRADE
Alcalde

1468286-1

Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del distrito de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 025-2016-MDCH**

Chancay, 27 de octubre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en la playa del Distrito de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia carta magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, a su vez el artículo 69° numeral 2 de la Carta Magna establece que los gobiernos locales son competentes para crear contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales con arreglo a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente: